

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9725

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 514 de 5 de Junio de 1945, por la cual se otorga un permiso.

Ramo de Marina Mercante
Resoluciones Nos. 854 y 855 de 5 de Junio de 1945, por las cuales se aprueban unas diligencias.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Contrato N° 112 de 7 de Junio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Manuel Herrera.
Contrato N° 251 de 6 de Junio de 1945, celebrado entre la Nación y el doctor Braulio Pozo Díaz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Resolución N° 39 de 9 de Mayo de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N° 40 de 12 de Mayo de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N° 41 de 24 de Mayo de 1945, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución N° 42 de 24 de Mayo de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución N° 43 de 23 de Mayo de 1945, por la cual no se acoge un recurso.

Resolución N° 44 de 4 de Mayo de 1945, por la cual se declara improcedente un recurso.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1944.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

OTORGASE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 514.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel María Arosemena, solicitante de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea

al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Angel María Arosemena, para importar 500 gallinas. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

GARANTIA:

Recibí el cheque de Gerencia del Banco Nacional distinguido con el número 66816 por la suma de B. 25.00, para garantizar la importación del señor Angel María Arosemena.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 854.—Panamá, Junio 5 de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el N° 1662, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 27 de Abril de 1945, a favor del bote denominado "IRIS", de propiedad del señor Juan Francisco Moreno V., vecino de Taboga, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

RESOLUCION NUMERO 855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 855.—Panamá, Junio 5 de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el número 1664, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 23 de Mayo de 1945, a favor del bote denominado LIA NOEL, de propiedad del señor Porfirio Saiz, domiciliado en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 112

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortés, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2575, Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Señor Manuel Herrera R., portador de la cédula de identidad personal N° 47-139, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en uno de los edificios N° 1 del Provisorio de Menores en construcción, en esta ciudad, todos los trabajos de Plomería conforme indica el plano que rige esta construcción preparado por la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y distinguido con el N° B-2-2730-A. La tubería de agua será de hierro galvanizado y los accesorios de los servicios, de color negro. La instalación consiste en treinta (30) salidas, así:

- a) Siete (7) excusados de tanque bajo;
- b) Nueve (9) lavatorios de paredes;
- c) Siete (7) baños de regaderas;
- d) Dos (2) fregadores de cocina; y
- e) Cinco (5) desagües de piso.

Es entendido que el Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo y mano de obra.

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos expresados en la cláusula anterior, la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 3.750.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos debida-

mente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: Es convenido que el Contratista podrá presentar cuentas en concepto de abonos que se ajusten al progreso de los trabajos; estas cuentas serán tramitadas tomando en consideración el informe o informes del Inspector o encargado de la obra, por parte del Gobierno.

Tercera: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Manuel Herrera B.

El Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones,

Rogelio B. Cortés.

Aprobado:

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

CONTRATO NUMERO 251

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Doctor Braulio Pozo y Díaz, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará, el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Así mismo se obliga al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de ésta, o cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de Mayo del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KOESI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N.º 137 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 25

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En casos de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista.

Braulio Pozo y Díaz.

Por la Nación,
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Junio de 1945.

Aprobado:
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1568

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1568.—Panamá, 24 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales; emplastos vejigatorios desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquido o en polvo para lavar ropa, tela, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931";

Que la marca consiste en la palabra distintiva Actylol, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empaquetados en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA-

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1022

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Abril de 1945. Caduca: 24 de Abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos

de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1568, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 24 de Enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Actylol, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1569

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1569.—Panamá, 24 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; líquidos saponificados, medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos,

esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931";

Que la marca consiste en la palabra distintiva Drawinol, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERÓ 1023
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Abril de 1945. Caduca: 24 de Abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA, -

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 1569, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9601 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 16 de Enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.
El Secretario de Agricultura y Comercio,
F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Draxinol, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVENSE CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 39
(DE 9 DE MAYO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Becker, vecino de Colón, consulta a esta Corporación Electoral si un pariente de un candidato nacional puede actuar en un Jurado Provincial de Elecciones, sin afectar la elección de aquél;

2º Que la primera parte del Artículo 10º del Decreto Electoral N° 12, dice que "no pueden ser elegidos Delegados, Principales ni Suplentes, los parientes de los Jurados Nacionales comprendidos entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad", y la segunda parte de la citada disposición dice que "tampoco pueden ser elegidos Delegados, Principales ni Suplentes, los parientes en los mismos grados de los Jurados Provinciales donde estos ejercen sus funciones";

3º Que la intención del Gobierno de Gabinete al dictar la disposición anteriormente expresada fue impedir que los miembros de las Corporaciones electorales pudieran influir por razón de sus funciones en el resultado de la elección, a favor de sus parientes postulados como candidatos a Convencionales;

4º Que al Jurado Provincial, solamente le corresponden hacer el escrutinio de los votos emitidos para Delegados Provinciales y declarar la elección a favor de los que resultaren electos, de conformidad con el aludido Decreto, pero este Jurado no puede influir en ninguna forma por razón de sus funciones, en el resultado de la elección de Delegados Nacionales, puesto que el escrutinio y declaratoria relativas a tales Delegados son funciones exclusivas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Decir al señor Manuel Becker que cualquier pariente de un candidato a Delegado Nacional a la Convención Nacional Constituyente, puede actuar como miembro de un Jurado Provincial de Elecciones, y el ejercicio de ese cargo no afecta la elección del Candidato postulado.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vicepresidente,

LUIS J. SAYAVEDRA.

Vocal,

Raúl Jiménez.

Vocal,

J. A. Zubieta.

Vocal,

José Gmo. Batalla.

Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 40
(DE 12 DE MAYO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el doctor Felipe J. Escobar, portador de la cédula de identidad personal N° 47-12123, ha elevado a esta corporación la siguiente consulta:

Aplicará el Jurado Nacional de Elecciones la expresión "mayoría de votos" a que alude el artículo 38 del Decreto Electoral en forma que destruya el principio de la representación proporcional por partidos que establece el artículo 4º del Decreto N° 4 de 29 de diciembre de 1944?

Debe o no el Jurado Nacional de Elecciones dar participación en el grupo de Delegados Nacionales al partido que por sí solo ha demostrado representar la corriente más numerosa de opinión en el país y que un recuento cumulativo de votos, como se predice van a hacer, lo privaría de toda representación en dicho grupo de delegados?

2º Que en concepto del consultante "las elecciones para Delegados a la Convención Nacional Constituyente tuvieron su génesis en el Decreto N° 4 del 29 de diciembre de 1944, por el cual se convoca una Convención Nacional, y un principio de lógica gubernamental ineluctable ordena que si las elecciones fueron organizadas a base del principio de la representación proporcional por partidos, ellas deben verificarse hasta el final siguiendo al pie de la letra dicho principio, conforme al artículo 2º del mencionado decreto básico".

3º Que aún cuando es cierta la observación del consultante en cuanto a las diferencias entre las disposiciones del aludido decreto y las del Decreto Electoral N° 12 de 2 de febrero de 1945, que estableció además del principio de la representación proporcional por partidos, el de mayoría de votos obtenidos por personas postuladas para Delegados Nacionales, tal diferencia de sistemas no puede estimarse como una violación del decreto N° 4 de 1944 por medio del Decreto Electoral N° 12 de 1945, puesto que ambos emanan de la misma fuente de autoridad, tienen igual fuerza legal y conforme a principios de hermenéutica deben cumplirse las disposiciones del último decreto que modifican al primero;

4º Que el Jurado Nacional de Elecciones carece de facultades para modificar las disposiciones de los mencionados decretos electorales y está obligado a cumplir sus disposiciones,

RESUELVE:

Decir al doctor Felipe J. Escobar:

1º Que el Jurado Nacional de Elecciones, conforme el artículo 88 del Decreto Electoral número 12, procederá a declarar la elección de los nueve Delegados Nacionales que hubieran obtenido mayor número de votos en la República, sin adoptar para ello el principio de la representación proporcional por partidos.

2º Que el Jurado Nacional de Elecciones carece de facultad para declarar electo como Delegado Nacional a ningún candidato que no hubiere obtenido votos suficientes en toda la República para figurar entre los nueve primeros puestos en el orden descendente.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

Vocales:

A. Zubieto.—Octavio M. Alvarado.—J. J. Górrido.—Manuel A. Icaza.—Luis —C. Alemán.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 41
(DE 24 DE MAYO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Antonio J. Sucre, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2229, solicitó al Jurado Provincial de Panamá la rectificación del procedimiento empleado por esa Corporación para determinar el cuociente electoral, en el sentido de que no fueran computados en el total de votos emitidos los que hubieran sido declarados nulos;

2º Que el Jurado Provincial de Elecciones, por medio de resolución de fecha 18 de mayo actual, apelada por el señor Sucre, dispuso tomar en cuenta en esa operación aritmética el total de votos emitidos por todos los electores;

3º Que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió, con anterioridad a la fecha señalada para la verificación de los escrutinios de los Jurados Provinciales, una consulta del Jurado Provincial de Chiriquí relativa a este asunto, y expresó en dicha resolución que "para determinar el cuociente electoral se divide el número de electores que aparece en los registros de sufragantes por el número de Delegados a elegir";

4º Que los razonamientos expresados por el señor Sucre no son suficientes para desvirtuar la aludida resolución del Jurado Nacional basada en la disposición clara y terminante del ordinal a) del artículo 76 del Decreto Electoral N° 12.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución recurrida, dictada por el Jurado Provincial de Elecciones de Panamá el día 18 de mayo de 1945.

El Presidente del Jurado,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

L. J. Sayavedra.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

Vocales:

Raúl Jiménez, José Gmo. Batalla, Octavio M. Alvarado, José C. de Obaldía.

RESOLUCION NUMERO 42
(DE 24 DE MAYO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Rafael V. Reyes, portador de la cédula de identidad personal N° 60-30, ha solicitado a esta Corporación Electoral, por medio de memorial fechado el día 17 del corriente mes que declare nulas las mesas de S. Francisco y Ponuga, de la Provincia Electoral de Veraguas, en lo relativo a la elección que favoreció en esos lugares al señor Waldo Arrocha candidato del Partido Conservador, y ha presentado como hechos de su demanda los siguientes:

a) "Que se declare nulos y sin efecto alguno los registros firmados por el Jurado de Votación que funcionó en la cabecera del Corregimiento de Ponuga".

b) "Pido, así mismo, que se declare la nulidad de la actuación del Jurado de Votación de la Mesa número 19 de San Francisco, por no haberse enviado de allí, al Jurado Provincial, los sobres correspondientes a los votos emitidos en esa mesa, pues es un hecho evidente que dichos sobres fueron incinerados contra expresa prohibición del Decreto reglamentario del proceso electoral. Omisión tan esencial se presta para alterar el número de votos consignados e imposibilitada la confrontación correspondiente".

c) "Que las elecciones de Calobre son nulas, y debe declararse, porque se le impidió a un Partido Político al Conservador—que es al que yo pertenezco, que ejerciera el derecho de sufragio. Las papeletas respectivas para ese lugar, se encontraban en poder del señor Waldo Arrocha G., pero parece que no conviniendo a sus intereses personales el resultado de la elección allí, dejó de enviarlas en su oportunidad, quedando así privado el Partido Conservador de ejercer el derecho de sufragio en ese lugar, y causando con ello visible perjuicio a su contendor que sí contaba en ese lugar con apreciable contingente. Tal omisión preconcebida ha hecho variar el resultado de la elección para ese Partido Político en lo concerniente al candidato del señor Arrocha G."

d) "Que en la Mesa N° 17, de Las Palmas, la Directiva del Jurado, o parece que especialmente el Presidente del Jurado de Votación, se trató de tervigensar el resultado de la votación, pues se consignó en los actas solamente 30 votos para Rafael V. Reyes, Candidato Provincial—cuando públicamente fueron contados 50—Pero al darse relación verbal del resultado se conoció el error y entonces fueron retiradas los pliegos de donde reposaban para corregirlos. Así consta en los sobres que trae el acta. Acuso al señor Arrocha de haber querido adulterar el acta".

e) "Que al no sufragar en una elección, aunque se tenga interés en ella, le resta derechos al ciudadano que evade u oblie el ejercicio de esa

obligación.—Tengo información verídica de que el señor Arrocha G., candidato a Convencional por el Partido Conservador, y como tal interesado estuvo actuando en Las Palmas, no votó—Esto puede constatarse en los respectivos registros y hasta con la propia declaración del señor Arrocha G.”.

2º Que el peticionario Reyes hizo igual solicitud al Jurado Provincial de Veraguas y esa Corporación declaró improcedente su demanda por medio de Resolución de fecha 16 de mayo;

3º Que la Resolución del Jurado Provincial está basada en derecho, porque los hechos y circunstancias en que se funda esta acción no constituyen causales de nulidad, conforme al capítulo XIX del Decreto Electoral N° 12,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Jurado Provincial de Veraguas, por medio de la cual se declaran improcedentes las demandas de nulidad y verificación de escrutinios propuestas por el señor Rafael V. Reyes, “por carecer de fuerza legal y no haberse comprobado la veracidad de los hechos denunciados”.

El Presidente,	JOSE A. SOSA J.
El Vice-Presidente,	Luis J. Sayavedra.
El Vocal,	Rúal Jiménez.
El Vocal,	José C. de Obaldía.
El Vocal,	José Gmo. Alvarado.
El Vocal,	Octavio M. Alvarado.
El Secretario,	Santiago E. Barraza.

NO SE ACOGE UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 43
(DE 28 DE MAYO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que en memorial de fecha 24 de mayo actual el señor Pablo Cordero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19464, interpuso recurso de apelación contra la declaratoria del Jurado Provincial de Elecciones de Panamá, en lo relativo a la elección de los Delegados Principales a la Convención Nacional Constituyente, en representación del Partido Liberal Renovador;

2º Que el peticionario funda su acción en el hecho de que las actas de los precintos números 1 y 2 del Distrito de Taboga no expresan fielmente el resultado de las votaciones en los mencionados precintos, y alteran, en su perjuicio, el resultado de las elecciones en la Provincia de Panamá, por lo cual pide que se verifique el recuento de los votos consignados en los mismos, a fin de establecer si las actas y los votos se corresponden mutuamente;

3º Que el señor Cordero pide también que se llame a declarar a los Jurados de Votación de la Mesa N° 32 de esta Capital, con el fin de establecer si es cierto o no que personas extrañas a ellos intervinieron en alguna forma en el escri-

tuio de dicho precinto, y que se investigue si los votos consignados en dichas mesas pudieron haber sido alterados o lo fueron en efecto después de la votación;

4º Que el contenido de esta petición hace evidente que en el presente caso no se trata de una acción contra la declaratoria del Jurado Provincial de Panamá, sino de un recurso de verificación de escrutinios en varias mesas de votación de la Provincia Electoral de Panamá, que debió instaurarse dentro del término de diez días siguientes a las elecciones del día 6 de mayo conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Decreto Electoral N° 12;

5º Que esta acción fue instaurada después de vencido el término legal expresado, el día 24 de mayo, cuando no podía ser acogida.

RESUELVE:

No acoger el recurso interpuesto por el señor Pablo Cordero.

El Presidente,	JOSE A. SOSA J.
El Vice-Presidente,	Luis J. Sayavedra.
El Secretario,	Santiago E. Barraza.

Los Vocales:

kaúl Jiménez, Octavio M. Alvarado, Luis Carlos Alemán, José C. de Obaldía.

DECLARASE IMPROCEDENTE UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 44
(DE 4 DE JUNIO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Octavio Herrera E., portador de la cédula de identidad personal número 60-3267, por medio del memorial fechado el día 23 de mayo pasado, apeló ante esta Corporación de la declaratoria hecha por el Jurado Provincial de Veraguas, el día 13 del corriente mes, basando su recurso en la circunstancia de que, en su concepto, esa entidad no cumplió lo dispuesto por el Decreto Electoral N° 12 en lo relativo a la investigación de los hechos fundamentales de las demandas de verificación y nulidad de escrutinios que oportunamente interpuso;

2º Que mediante el escrutinio llevado a cabo el día 13 de mayo esa entidad declaró electos los delegados de la Provincia de Veraguas a la Convención Nacional Constituyente y declaró improcedentes las demandas de verificación y nulidad de las votaciones en varios Distritos de esa Provincia Electoral, por medio de resolución de fecha 16 del mismo mes;

3º Que si bien es cierto que el Artículo 87 del Decreto Electoral N° 12 no expresa el término durante el cual podía ser intentado ante el Jurado Nacional el recurso de apelación contra declaraciones de Jurados Provinciales, en concepto de esta Corporación tal término no puede ser indefinido ni arbitrariamente señalado, sino, por el contrario, fijado en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del Código Civil, según el cual “cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su de-

fecto la doctrina constitucional, las reglas generales de derecho y la costumbre general conforme a la moral cristiana";

4º Que las resoluciones finales de los Jurados Provinciales tienen fuerza de sentencia de primera instancia, acerca de las cuales el Artículo 1044 del Código Judicial, aplicable por analogía a este caso, conforme a la regla de interpretación legal anteriormente expresada, dice que "la parte que se creyere agraviada con la sentencia o auto de un Juez tiene derecho a apelar de ella en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes a la notificación, si fuere sentencia, o de dos días, si fuere auto".

5º Que la apelación contra la declaratoria del Jurado Provincial de Veraguas, del día 13, y contra la resolución de la misma entidad, de fecha 16 del mismo mes, no fué instaurada dentro del término de tres días siguientes a dichas resoluciones, sino después de transcurridos diez días a partir de la fecha de la declaratoria, es decir, el día 23 de mayo,

RESUELVE:

Declarase improcedente, por haberse promovido después de vencido el término legal, el recurso de apelación instaurado por el señor Octavio Herrera E. contra la declaratoria del Jurado Provincial de Elecciones de Veraguas el día 13 de mayo de 1945.

El Presidente, JOSE A. SOSA J.
 El Vice-Presidente, Luis J. Sayavedra.
 El Vocal, J. A. Zubieta.
 El Vocal, Octavio M. Alvarado.
 El Vocal, Raúl Jiménez.
 El Vocal, José Gmo. Batalla.
 El Secretario, Santiago E. Barraza.

I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1944.

17225. The Star & Herald Co. Por la confección de 11 elisés para la Revista de Agricultura. A. y C.	28.75	Gasolina y aceite a los carros al servicio de Matías Hernández durante abril 1944. S. O. P.	170.94
17226. Novey & Lutrell Inc. Ord. 16893; 16836; materiales. A. y C.	334.78	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Ing. Sanitaria durante abril 1944. S. O. Públicas	71.27
17227. Pastor Solís Jr. Vac. Oficial. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	31.75	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos realizados y materiales suministrados durante abril 1944. S. O. P.	31.97
17228. José Tomás Arias Vac. Oficial. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	30.75	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos ejecutados por orden del Dep. de Ingeniería Sanitaria de S. O. P.	249.26
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados por orden de la Secc. de Diseños y Construcciones. S. O. P.	10.00	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Ing. Sanitaria durante abril 1944. S. O. Públicas	179.96
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Min. de S. O. P. durante abril 1944.	151.53	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Ing. Sanitaria durante abril 1944. S. O. Públicas	179.96
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados por orden de la Secc. de Diseños y Construcciones durante abril 1944. S. O. P.	190.54	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Higiene durante abril 1944. S. O. P.	47.22
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados por orden del Dep. de O. P.	44.52	17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Ing. Sanitaria durante abril 1944. S. O. Públicas	154.92
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Adm. Gral de transportes durante abril 1944. S. O. P.92	17230. Oficina Ideal. Ord. 17335; U. de Of. A. y C.	111.70
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Adm. Gral de transportes durante abril 1944. S. O. P.	5.06	17231. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 16259, 16346; materiales. S. O. P.	46.36
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados por orden de la Secc. de Diseños y Construcciones durante abril 1944. S. O. P.	15.04	17232. Oficina Ideal. Ord. 17680; U. de Of. S. O. P.	92.40
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Min. de S. O. P. durante abril 1944.	13.53	17233. Navegación Panameña. Flete de 131 tubos de 4" y 355. S. O. P.	145.80
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Ing. de Construcciones durante abril 1944.	323.38	17234. Ayuntamientos Provinciales. Julio 1944.	19.099.43
17229. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Materiales suministrados. S. O. P.	7.50	17234. Fortunato Bernal Almillátegui. Por la construcción de corrales en los baños sanitarios de Palo Verde y Río Grande. Contrato N° 132. S. O. P.	1.656.50
17229. Secc. de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. T. Nal.		17235. Cia. de Transportes Chiricana. Transporte de Panamá a David de enfermos. S. O. P.	10.00

17237. Wallingford y Arango S. A. Ord. 2295; Mantas y tubos. S. O. P.			
17238. Ministerio de Educación. Gastos menudos del 10 de junio al 5 de julio de 1944. Educ.	170.73		
17239. Hospital Sto. Tomás. Fondo Rotativo. Gastos menudos del 21 de junio al 30 de junio 1944. S. O. P.	232.33		
Julio 11			
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16954; U. de Of. A. y C.	7.261.88		
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16762, 16763, 17223, 17266; 17286, 17412; U. de Of. G. y J.	636.00		
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 17052, U. de Of. Educ.	139.10		
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16714, 16717, 16733, 16737. U. de Of. Educ.	69.15		
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16753, 16783; U. de Of. Educ.	106.95		
17240. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 17342, 17349; U. de Of. Educ.	105.75		
17241. Exportadora e Importadora Colombiana. Ltda. Ord. 10666; materiales. S. O. P.	183.80		
17242. Checa & Junca. Transporte de 10 toneladas de hierro de Panamá a David. S. O. P.	2.80		
17243. Confecciones El Arte. Ord. 16952, por 180 uniformes de kaki. G. y J.	190.00		
17244. Ciro A. Quintero. Pasajes extendidos a favor del Alcalde del Dto. de Pinogana (ida y regreso). G. y J.	1.230.00		
17245. Enrique Geenzier. Ord. 17952, 1 carro marca De Soto modelo 1940; Sedan de 4 puertas. S. O. P.	8.00		
17246. Panamá Sand C. Ord. 13709; 100 yardas 3 de arena. S. O. P.	1.550.00		
17247. Mueblería El Esfuerzo V. Moreno C. Ord. 17318; mobiliario. S. O. P.	175.00		
17248. Alvarado Hnos. Ord. 17570; materiales. Educ.	186.00		
17249. Pintura Gral. S. A. Ord. 17646; materiales. Educ.	108.00		
17250. Taller de Corte y Confección de la Santa Familia. Ord. 10506. 200 ejemplares del libro Método de Corte y Confección. Educ.	74.25		
17251. Virgilio Rodríguez S. Ord. 17325. 1 piano marca "Kranich & Back". Educ.	300.00		
17252. La Nueva Campana. Ord. 17298. mercancías. Educ.	250.00		
17252. La Nueva Campana. Ord. 17717. mercancías. Educ.	122.70		
17253. J. M. Moreno H. Insp. de Educ. de la Prov. de Colón. Gastos menudos hasta el 23 de junio 1944. Educ.	20.00		
17254. M. C. Celerín R. Insp. Prov. de Educ. de Panamá. Gastos menudos del 16 de diciembre 1943 al 30 de junio 1944. Educación	24.10		
17255. Union Oil Co. of Cal. Ord. 17624. materiales. A. y C.	24.70		
17256. Guillermo E. Quijano End Universidad Na. Por la confección de 500 folletos. Boletín Informativo de la Universidad Na. Educ.	326.00		
17257. Hilda Avila de Parks. Por el suministro de provisiones a la Comisión y tripulación de la lancha Presidente de la Comarca de El Porvenir. G. y J.	142.50		
17257. Hilda Avila de Parks. Por el suministro de 4 cajas de kerosena para el alumbrado público de El Porvenir durante junio 1944. G. y J.	19.73		
17257. Hilda Avila de Parks. Por el suministro de 60 raciones a los correccionados de la Cárcel de El Porvenir durante junio 1944. G. y J.	12.00		
17258. Sociedad Ganadera Nal. S. A. Por 16,012 libras de carne fresca suministradas al Hospital Sto. Tomás durante mayo 1944. S. O. P.	18.00		
17258. Sociedad Ganadera Nal. S. A. Por 19,219 libras de carne fresca suministradas al Retiro Matías Hernández durante mayo 1944. S. O. P.	3.280.40		
17259. Servicio Lewis S. A. Ord. 16053; U. de Of. S. O. P.	8.843.80		
17260. The Star & Herald Co. Por propaganda de la Lotería Nal. durante junio de 1944. S. O. P.	34.80		
17261. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada por Secc. de S. O. P.	400.00		
17262. Adic. Auxilios Hospitales, Asilos. Feb. julio 1944. S. O. P.	26.19		
17263. Auxilios Comedores Escolares. Junio 1944. Educ.	3.300.00		
17264. Becados de la Universidad Nal. Junio 1944. Educ.	427.50		
17265. Alquiler Local Control Empresas Utilidad Pública. Junio 1944. S. O. P.	925.00		
17266. Generoso Isaza A. Viáticos durante junio 1944. S. O. P.	80.00		
17267. Cia. Editora Nal. S. A. Por 2000 revistas de la Lotería N° 37, y clisés. S. O. P. Junio 1944	109.00		
17268. J. I. Quirós y Quirós Encargado de la Defensa Civil. Gastos menudos de Feb. a Julio 6 de 1944. G. y J.	183.80		
17269. Francisco Samudio T. Gastos menudos de la Inspección Provincial de David del 6 de junio al 6 de julio 1944. Educ.	436.00		
17270. Fondo Rotativo de la Secc. de Caminos. David. Gastos menudos hasta el 30 de junio 1944. S. O. P.	96.45		
17271. José Fierro. Por transporte y estiba de 22650 sacos de cemento desde el depósito al edificio de la expedidora Nal. al depósito de la Cantera Nal. S. O. P.	24.75		
17272. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Por la subvención acordada para la Guardia Especial de Bomberos del Retiro de Matías Hernández durante julio 1944. S. O. Públicas	112.45		
17273. Banco Nacional. Para comprar un giro a favor de The National City Bank of N. Y. por la cuenta presentada por dicha institución con fecha 25 de mayo de 1944 por servicios prestados en conexión con el manejo de los Bonos del 5% Serie A, con vencimiento, 15 de mayo de 1963. H. y Tesoro	2.494.80		
17274. Embajada de Panamá en Washington. Para pagar el embalaje y transporte de 1000 diplomas para exequátur, 1000 para letras patentes y 1000 invitaciones y envelopes. R. E.	500.00		
17275. Manuel María Aguilera. Por la construcción de 2 corrales de los baños garrapaticidas de El Coco y Paloverde Dto. de Penonomé. Contratos: 150; 151, S. O. Públicas	74.25		
17276. Caja de Seguro Social. Valor de la jubilación complementaria de la señorita Lucila Aguilar pensionada como enfermera del Hospital Sto. Tomás; 141 meses. de Oct. 1932. a junio 1944.	430.93		
17277. Panama American Publishing Inc. Por cuatro publicaciones aparecidas los días 6, 15, 22 y 29 de mayo de 1944. S. O. P.	25.73		
17278. José E. Murillo. Por 40 pilotos para el Muelle de El Real. Contrato número 5. S. O. P.	1.656.50		
17279. Carlos M. Clement. Viáticos durante junio 1944. A. y C.	6.345.00		
17280. Guillermo E. Quijano. Ord. 15813. cuadernos de dibujo. Educ.	19.20		
17281. Mueblería La Europea Eusebio A. González. S. A. Oord. 17757; 12 rollos de cincha. Educ.	800.00		
17282. Fáb. de Jabones Standard. Ord. 167751; 1 caja de jabón amarillo. Educ.	12.00		
17283. Director del Colegio Abel Bravo. Gastos menudos del Colegio Abel Bravo durante junio 1944. Educ.	464.00		
	96.00		
	5.00		
	32.50		

17284. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en abril 1944. Educ.	27.38	17306. Agustín Ferrari Srío. Gral. de la Presidencia. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	100.00
17285. Casa Richa. Ord. 10715; mercancías. Educ.	6.50	17306. Camilo de la Guardia Jr. Min. G. y J. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	300.00
17286. Librería La Acción Católica. Ord. 7043; colecciones de libros para las escuelas primarias. Educ.	13.00	17306. Federico Boyd Gobernador. Gastos de Representación de Julio 1944. G. de J.	
Julio 12		17306. Alfonso Correa G. Gobernador de Colón. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	200.00
17287. La Nueva Campana. Ord. 17727; mercancías. Educ.	43.70	17306. Rosendo Jurado Gobernador Bocas del Toro. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	50.00
17287. La Nueva Campana. Ord. 17810; mercancías. Educ.	48.55	17306. Alejandro González R. Gobernador Chiriquí. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	100.00
17287. La Nueva Campana. Ord. 17721; mercancías. Educ.	72.45	17306. Emiliano Arosemena Gobernador Coclé. Gastos de Representación de julio de 1944. G. y J.	50.00
17287. La Nueva Campana. Ord. 17883; mercancías. Educ.	18.75	17306. Guillermo Espino Gobernador Los Santos. Gastos de Representación de julio de 1944. G. y J.	50.00
17287. La Nueva Campana. Ord. 18014; mercancías. Educ.	11.25	17306. Rodolfo E. Arosemena Gobernador Veraguas. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	50.00
17288. Antonio Chong. Transporte de detenidos, desde Capiro a Panamá. G. y J.	12.00	17306. Domingo Cañizález Jr. Director Coiba. Gastos de Representación de julio de 1944. G. y J.	100.00
17289. Hotel Santa Ana. Alimentación y hospedaje al jefe indígena Iguatinguipilele y su secretario Plácido Romero durante 6 días. G. y J.	18.00	17306. Luis Hernández R. Intendente S. B. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	60.00
17290. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 17481; U. de Of. G. y J.	2.00	17306. Carlos L. López Magistrado Corte. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	200.00
17291. Confecciones El Arte. Ord. 17598; 1 uniforme de kaki. G. y J.	10.00	17306. Darío Vallarino Magistrado Corte. Gastos de Representación de julio de 1944. G. y J.	150.00
17291. Confecciones El Arte. Ord. 17555; 1 uniforme de kaki. G. y J.	10.00	18306. Publio A. Vásquez Magistrado Corte. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	150.00
17292. Comisariato El Terraplén. Ord. 17204; materiales. G. y J.	12.00	17306. Ismael Ortega B. Magistrado Corte. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	150.00
17293. Virgilio Sáenz End Aquileo Rodríguez. Peritaje. G. y J.	5.00	17306. Benito Reyes Testa. Magistrado Corte. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	150.00
17294. Endara Riba S. A. Ord. 17445; mercancías. G. y J.	5.50	17306. Luis A. Carrasco M. Magistrado Tribunal. [Gastos de Representación julio 1944.	50.00
17295. Luis V. Taylor End E. U. de Ponce. Alquiler de automóvil durante 7 horas. G. y J.	18.00	17306. José A. Pretelt. Magistrado Tribunal. Gastos de Representación julio 1944.	50.00
17295. Cia. de Transporte Ferguson. Transporte de Panamá a David, de detenidos. G. y J.	10.00	17306. Erasmo Méndez. Magistrado Tribunal. Gastos de Representación julio 1944.	50.00
17295. Tulio Rivera. Peritaje. G. y J.	5.00	17306. Gil R. Ponce. Magistrado Tribunal. Gastos de Representación julio 1944.	50.00
17296. Alvarado Hnos. Ord. 2322; materiales. S. O. P.	97.30	17306. E. Darío Díaz. Magistrado Tribunal. Gastos de Representación julio 1944.	50.00
17297. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por los Telegrafos Nacionales durante mayo de 1944. G. y J.	37.76	17306. Víctor A. de León Procurador General. Gastos de Representación julio 1944.	75.00
17297. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Dirección de Correos durante mayo de 1944. G. y J.	5.20	17307. Lorenzo S. Bancheri. Ord. 18336; 1 carro marca Dodge Sedan Modelo 1941. S. O. P.	1.800.00
17298. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico de pasajeros instalado en el Palacio de Justicia, durante junio de 1944. G. y J.	20.00	17308. José D. Crespo. Viáticos de ida y regreso a Chile en misión oficial. Educ.	750.00
17299. Cia. de Servicios de Oficina S. A. Ord. 17715; materiales. G. y J.	4.80	17309. Pensión Indígenas Becados. Julio 1944.	108.00
17300. Agencia de Transportes Ferguson. Transporte de David a Panamá de varios detenidos. G. y J.	30.60	17310. Plataformas Sanitarias. 2ª quincena de junio 1944.	549.50
17301. C. G. de Haseth & Co. S. A. Botica El Javiillo. Ord. 16781; G. y J. Medicinas.	12.00	17311. Viáticos Ing. Sanitaria. junio 1944.	154.80
17302. Sergio Acosta. Ord. 17525; reparación de varias máquinas Underwood. G. y Justicia.	37.50	17302. Dámaso A. Correa. Trabajos de reparación y pintura ejecutados en la Escuela Públicas de las Cruces. Provincia de Los Santos. Contrato N° 141; S. O. P.	1.350.20
17303. Secc. de Ing. de Caminos y Muebles Fondo Rotativo Panamá. Pagos materiales y trabajos ejecutados. S. O. P.	409.03	17313. Ferreteria Chiricana Mario A. Olivares. Materiales suministrados al Min. de S. O. P. durante marzo 1944.	1.722.10
17304. Emiliano Arosemena Gobernador de Coclé. Viáticos de las visitas oficiales a los Distritos y Corregimientos de la Provincia de Coclé correspondientes al presente año. G. y J.	123.50	17314. Icaza & Ltda. Ord. 2450, 2451; mercancías. S. O. P.	2.578.36
17305. José Anibal Rodríguez. Ord. 16191. 1 tránsito Keuffel and Esser N° 11048; A. C.	400.00	17314. Icaza & Co. Ltda. Ord. 2419; repuestos de tractors. S. O. P.	1.099.54
17306. Ricardo A. de la Guardia Presidente. Gastos de Representación de julio 1944. G. y J.	759.00	17315. Banco Nacional de Panamá. Cebro N° 111335; valor giro de National Pa-	1.099.54

per & Type Co. de N. Y. a. c. A. y C. Ord. 10321	535.03
17315. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 110863; valor giro de National Paper & Type Co. de N. Y. a. c. A. y C. por 2 correas para máquinas automáticas Kelly N° 2; Ord. 16569. A. y C.	32.52
17316. Antonio Dore. Ord. 2319; mercaderías. S. O. P.	1.453.05

(Continuará)

El Juez,
 El Secretario ad-hoc.,
 Liq. 979994.
 (Única Publicación)

GUSTAVO CASIS M.
Candelaria Joly.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el presente cita y emplaza a Inocente Larinez, Hondureño, soltero, labrador, color trigüeño-claro, cabello negro-liso, ojos café, nariz recta, barba rasurada, Pasaporte N° 654, Permiso Especial N° 838, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de Treinta (30) días más la distancia, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de lesiones inferidas a Carlos Canales, se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Para que le sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de Treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 5 de Junio de 1945, a las 9 de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,
 El Secretario,

J. S. Buitrago.
Rodolfo Morales.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suserito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, Cita y Emplaza a Encarnación Madrid, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Junio primero de mil novecientos cuarenta y cinco.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Ordena a Encarnación Madrid, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, a sufrir la pena de Un mes de Reclusión en el Establecimiento Penal que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido preventivamente con motivo de este negocio.

Esta sentencia debe notificarse al reo conforme lo dispone el Artículo 2349 del C. J., y consultada si contra ella no se interpone recurso alguno.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) G. Morrison.—Secretario interino."

Se advierte a Encarnación Madrid que si dentro del término señalado no comparece al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por legalmente hecha dicha notificación y surtirá los efectos subsiguientes.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,
 El Secretario interino,

LUIS ARCE.
G. Morrison.

(Primera publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Aveneductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito, Juez Primero de Circuito de Colón, al público,

HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión intestada de Wilhelmina Chambers de Da Costa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS: Como al negocio se encuentra en estado de aplicar lo dispuesto en el artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la finada Wilhelmina Chambers de Da Costa desde el día de su defunción ocurrida el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su esposo Charles Augustus Da Costa, por haber probado su derecho;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la sucesión, y

Cuarto: Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Candelaria Joly, Secretaria ad-hoc."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro de dicho término.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Junio de 1945.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 89—MAYO 12, 1945	
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., oxígeno y acetileno, 4 bultos por...	16
John de Haseth Inc., jabón de reuter, 100 bultos, de Barranquilla, por	6.739
Motta's, perfumes, agua colonia, loción afeitar, etc., 1 bulto, de Nueva York, por	1.237
Esteban Durán Amat S. A., whisky White Horse, 10 bultos de Liverpool, por	111
Esteban Durán Amat S. A., whisky White Horse, 70 bultos, de Liverpool, por	781
Casa Ahfu S. A., aceite de soya refinado, 50 bultos, de Nueva York, por	312
Casa Ahfu S. A., artefactos de hierro esmaltado, 21 bultos, de Nueva York, por	144
Cia. Kito Chen S. A., jabón en escama Rinso y de tocador, 100 bultos, de Nueva York, por	695
F. E. Escoffery, jabón en escamas, 100 bultos, de Nueva York, por	625
F. E. Escoffery, pintura para preparar al agua fría, 20 bultos, de Nueva York, por	64
Imp. Regional R Paredes, papel p ^a aéreo, 1 bulto, de Nueva York, por	154
Cia. Avila S. A., peinetas plásticas, 3 bultos, de Nueva York, por	392
Antonio Dominguez y Hno. telas de rayón, 6 bultos, de Nueva York, por	4.759
Pélex B. Maduro, artículos de loza para uso doméstico, etc., 6 bultos, de Nueva York, por	682
Aristides Romero, aceite de soya bien refinado, 30 bultos, de Nueva York, por	195
Enrique Halphen Co., remolachas y habichuelas 316 bultos de Nueva York, por	838
Sección Salubridad, crystoides, 4 bultos, de Nueva York, por	2.752
Sección Salubridad, válvulas de latón, 4 bultos, de Nueva York, por	166
Fábrica Nacional de Helados, bolsas de papel glasine, 29 bultos, de Nueva York, por	979
Agencia Lumina, útiles para instalaciones eléctricas, 19 bultos, de Nueva Orleans, por	870
A. Sasoon Cia. hilo de algodón para coser, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	701
The Panama American Publishing Co., papel cubierta, 10 bultos, de Nueva York, por	179
García y Rubio Cia., tela de lana y seda artificial, 12 bultos, de Nueva York, por	11.464
Casa Chial S. A. frejoles, 25 bultos, de San Antonio, por	309
Agencia Sears, regulador para gas oxígeno, 1 lote, por	13
Nat. City Bank, género de seda artificial, 2 bultos, de Nueva York, por	1.240
Amer. Tobacco Prod. Inc., fósforos en libritos, 119 bultos, de Nueva York, por	540
Joshua Mizrahi, tela seda artificial, 4 bultos, de Nueva York, por	1.240
Acroeléctrica S. A., bombillas eléctricas, 110 bultos, de Nueva Orleans, por	1.072
Distribuidora Nacional S. A., escarbadietas de madera, 5 bultos, de Nueva York, por	75
Hermoso y Martínez, sacos de lana, camisas, sacos, sombreros rayón, 2 bultos, de Nueva York, por	607
Humberto Fasano, vidrio sin pulir y laminado, 41 bultos, de Nueva York, por	1.262
Irving Zapp Co., polvos talco, sales para baño, perfumes, etc., 38 bultos, de Nueva York, por	3.878
Esteban Durán Amat S. A., whisky Highland Queen y Glen Moray, 60 bultos, de Liverpool, por	696
Esteban Durán Amat S. A., whisky Highland Queen Moray, 35 bultos, de Liverpool, por	439
Esteban Durán Amat S. A., whisky White Label, 40 bultos, de Liverpool, por	433
Esteban Durán Amat S. A., whisky White Label, 40 bultos, de Liverpool, por	433
Pan Amer. Orange Crush Co. soda cáustica, 25 bultos, de Nueva York, por	540
Casa Richa, telas de algodón, 1 bulto, de Nueva York, por	158
Mariano Arosemena Cia., mucilado para pegar, 23 bultos, de Nueva York, por	153
J. y D. Varela Cia., frejoles, 25 bultos, de San Antonio, por	309
J. y D. Varela Cia., aceite de soya refinado, 40 bultos, de Nueva York, por	250
Knapp S. A., tubería hierro fundido y accesorios, 1.400 bultos, de Nueva Orleans, por	1.875
Knapp S. A., accesorios de cobre tubería, válvulas de latón, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	647
Knapp S. A., desagües de hierro para duchas, 1 bulto, de Nueva York, por	191
Servicios Lewis S. A., juegos de escritorio, 2 bultos, de Nueva York, por	363
Mariano Arosemena Cia. Ltda., jabón sapolio, 130 bultos, de Nueva York, por	306
Casa Chial S. A., esponjas de alambre, 20 bultos, de Nueva York, por	750
I. L. Maduro Jr. S. A., agua colonia y lociones para tocador, 6 bultos, de Nueva York, por	2.866
José María Alvarez, esarpines de algodón para niña, 2 bultos, de Nueva York, por ..	837
José María Alvarez, camisas sport de seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por	275
José María Alvarez, camisas de rayón, 1 bulto, de Nueva York, por	240
Editora Nacional S. A., tinta negra para periódico, 6 bultos, de Nueva York, por ..	208
Irving A. Zapp, cinta para carta hidrográfica, 1 bulto, de Nueva York, por	15
Varela y Fong, palillos para dientes de madera, 5 bultos, de Nueva York, por	88
Varela Cia. Ltda., piñas, jugo de piña, espárrago en latas, etc., 8 bultos, de San Francisco, por	1.112
Casa Chen S. A., jabón de fregar sapolio, 200 bultos, de Nueva York, por	513
Endara Riba S. A., aceite de soya refinado, 50 bultos, de Nueva York, por	256
Endara Riba S. A., jabón de tocador, 60 bultos, de Nueva York, por	330
Ministerio de Hacienda y Tesoro, partes de filtros para purificación agua, 3 bultos, de Nueva York, por	385
Sección Ingeniería Sanitaria, válvulas para acueducto, 21 bultos, de Nueva York, por ..	1.243
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para calderas, termómetros industrial, 80 bultos, de Nueva York, por	1.818
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombas agua, accesorios para calderas, cable eléctrico, 8 bultos de Nueva York, por	1.794
Lindo y Maduro S. A., bombillos luz reumago para fotografía, 21 bultos, de Nueva York, por	250
C. G. Haseth Co., sal efervescente, 10 bultos, de Nueva York, por	750
C. G. Haseth Co., polvos, elixir medicinales, 9 bultos, de Nueva York, por	340
C. G. de Haseth Co., linimento medicinal y veterinario, 9 bultos, de Nueva York, por ..	892

C. G. de Haseth Co., ampollas, gotas y cápsulas medicinales, 1 bulto, de Nueva York, por		rial de anuncios, 6 bultos de Nueva York, por	277
Esteban Durán Amat S. A., vino blanco, Red Rhin Undurruga y tinto, 102 bultos, de Valparaíso, por	588	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios, 1 bulto de Nueva York, por	86
Alberto Osorio, tejido de alambre para gallinero, 1 bulto, de Nueva York, por	663	Agencias Sears, unidades de refrigeración, 12 bultos de Nueva York, por	366
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., válvulas de latón, 2 bultos, de Nueva York, por	7	Alm. Aristides Romero, sal efervescente Picot, 5 bultos de Nueva York, por	235
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., herramientas artesano, medidas longitud, 2 bultos, de Nueva York, por	185	Luis E. Uribe, salsa de tomate, 50 bultos de San Francisco, por	247
Panamá 25 Centavos Stores, relojes con alarma, 7 bultos, de Nueva York, por	1.678	Ricardo A. Miró, cemento, 2.500 bultos de Houston Texas, por	1.237
Panamá 25 Centavos Stores, escarbadietes, 10 bultos, de Nueva York, por	453	Almacén Eléctrico Lloyd, artículos para instalaciones eléctrica 6 bultos de Nueva York, por	104
Salomón Amar, género de algodón para cortinas, 1 bulto, de Nueva York, por	183	Icaza y Cia. Limitada, locomovibles (carro uso de tienda) "acme" 1 bulto de Nueva York, por	544
González Revilla Hnos., ozomulsión, 20 bultos, de Nueva York, por	133	Wolf Karmelek, bombillos eléctricos, 48 bultos de Nueva York, por	435
The Office Service Co., grapas para máquinas engrapadoras, 1 bultos, de Nueva York, por	432	Icaza Cia. Limitada, herramientas mecánicas, instrument' cirugía etc. 5 bultos de Nueva York, por	542
David Angel, tejidos de acetato y seda artificial, 3 bultos, de Nueva York, por	362	Isaac Sasso, urazal, brominol, tussol, carmol, panol etc. 33 de Nueva York, por	3.021
Rojas y Modelo Cia. Ltda., muebles rojas, vidrios sin pulir para ventanas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	2.268	Gmo. Arango, investor Service Corp. lámparas, 4 bultos de Nueva York, por	277
Rojas y Modelo Cia. Ltda., muebles rojas, vidrios sin pulir curvos, 1 bulto, de Nueva York, por	23	Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos, 45 bultos de Nueva York, por	1.543
C. González Revilla Hno., vick vaporub. va-tronol, pastilla vick, 39 bultos, de Nueva York, por	64	J. Berrocal Wholesale tire y Sup. llantas para autos, tubos para llantas etc. 214 bultos de Nueva York, por	4.720
Angel Sasoon Cia., artículos de uso domésticos, tazas, platos, etc., 149 bultos, de Nueva York, por	947	C. González Revilla Hno. espejos, peinillas, portacédulas, llaveros etc. 3 bultos de Los Angeles, por	233
	344	Corp. Universal de Exp. Jabón germicida y de tocador, 240 bultos de Nueva Orleans, por	960
		M. I. Osorio Cia. Palas, bombillos eléctricos 13 bultos de Nueva Orleans, por	156
CUADRO de ADUANA N° 90—14 de MAYO de 1945		Pan Amer. Agencias S. A., ingeniería sanitaria, válvulas para acueducto Nal. 10 bultos de Nueva York, por	4.314
Amado Cia., cloruro de metilo, 5 bultos de Nueva York, por	219	Agencias Generales S. A. Hosp. Sto. Tomás, utensilios acero esmaltado 82 bultos de Nueva York, por	587
Paramount Films S. A., películas cine, 3 bultos de Nueva York, por	534	Hosp. Prov. Bocas del Toro, medicamentos y útiles y acces. y cirugía. 1 bulto de Nueva Orleans, por	134
Fca. Nacional de helados, paillitos de madera para paletas eskimopie, 20 bultos de Nueva York, por	108	Gilberto Brid, vinos rhin ind. blanco y tinto etc. 155 bultos de Valparaíso, por	1.117
Francisco Ignacio Mendoza, guitarra 1 bulto de Manta, por	15	Colegio Internacional María Inmaculada, escritorios de madera escuela 56 bultos de Nueva York, por	789
Hernández Cardona Cia. S. A. baldes, carrucha hierro y pala usadas, 10 bultos por Cia. Panameña de Calzado, clavos para zapatería, 5 bultos de Nueva York, por	124	Casa Chen, brillantina sólida, polvo brillantin paramit, 14 bultos de Nueva York, por	477
Roberto Cowes, cinta de algodón para persianas, 11 bultos de Liverpool, por	63	C. E. Smith, Wallingford y Arango, llantas caucho auto y camiones etc. 413 bultos de Houston Texas, por	12.046
Cia. Cyros S. A., efectos escritorio, 1 bulto de Nueva York, por	565	Luis Carlos Chambonet, aguas para tocador, cremas, lociones y perm. etc. 6 bultos de Nueva York, por	1.588
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios, 7 bultos de Nueva York, por	116	Omphroys Auto Supp. cinta de frenos, 2 bultos de Nueva York, por	293
Jesús y Domingo Varela, Cia. Limitada, acces. de acero instalaciones eléctricas, 42 bultos de Nueva York, por	354	Cia. Serv. Eléctricos S. A., alambre cobre aislado, pintura roja etc. 3 bultos de Nueva York, por	50
George I. Maduro, Solución pautauberge y jarabe gilbet, 25 bultos de Barranquilla, por	189	Panamá Dental S. A., yeso en polvo, 44 bultos de Nueva York, por	205
Cia. Panameña de Muebles, vidrio sin pulir, 30 bultos de Nueva Orleans, por	705	Embajada Americana, papel de escribir, 5 bultos de Nueva York, por	250
Corpe. González Revilla Hno. neko (jabón germicida) bálsamo algecida etc. 1 bulto de Nueva York, por	2.350	Fco. Pereira, Fca. Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado, 10 bultos de Buenos Aires, por	1.243
E. V. Trot, bolsas de papel, 50 bultos de Nueva York, por	919	Miguel Arbaiza, desinfectantes, prod. medicinal para ganado, 16 bultos de Liverpool, por	237
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cine, 2 bultos de Nueva York, por	386	Miguel Arbaiza, Jabón Med. para perros, medicinal para perros, 11 bultos de Nueva York, por	286
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cine, 1 bulto de Nueva York, por	260	Casa Ahfú S. A., alfombras de linoleum, 61 bultos de Nueva York, por	179
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios, 1 bulto de Nueva York, por	250	Misés E. Lajman, hilo de algodón mercerizado para bordar, 3 bultos de Nueva York, por	373
Lewis Service Inc., tarjetas de felicitaciones, 4 bultos de Nueva York, por	154		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cine, 1 bulto de Nueva York, por	1.006		
Mirachi Zardon Ltda., aceite de soya refinado, 275 bultos de Nueva York, por	180		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, mate-	1.803		

Corp. Villanueva y Tejeira, acero en barras, 84 bultos de San Francisco, por.....	6.034	Humberto Delgado, billeteras, monederas, llaveros de cuero etc. 3 bultos de Bogotá, por	716
Corp. Villanueva y Tejeira, Vidrios de fachada, espejos biselados vid. etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por.....	576	Pedro Taylor, carbón mineral, ½ ton. por Botica ideal, lápices, 1 bulto de Nueva York, por.....	42
Novoy y Luttrell Inc. Accesorios para baños de porcelana, 14 bultos de Nueva York, por	133	Constructora Martinz S. A. vidrios planos curvados, 1 bulto de Nueva Orleans, por.....	92
Novoy y Luttrell Inc. tubos cobre, válvulas de latón tubería etc. 7 bultos de Nueva York, por.....	794	José María Alvarez, pique algodón blanco y género sedas artificial, 2 bulto de Nueva York, por.....	831
Clima Ideal S. A. cenizas de soda y soda cáustica, 35 bultos, de Nueva York, por.....	267	Clay Products Co. Inc., óxido de zinc, 120 bultos, de Nueva York, por.....	450
C. O. Mason, alimentos para niños, aldrex, kasmagna simpl. etc. 272 bultos de Nueva York, por.....	3.825	Clay Products Co. Inc. frutas de vidrio para cerámica, 201 bultos de Nueva York, por.....	1.048
Ezra Dabah C. género seda artificial, dril kaki, tela alg. 16 bultos de Nueva York, por.....	8.068	Mrs. Myrtle Peterson, artículos para salón de belleza, 1 bulto de Nueva York, por.....	50
Ezra Dabah Co., tejidos, frazadas, sobrecamas algodón etc. 22 bultos de Nueva York, por.....	6.303	Dr. Arturo Martinelli, efectos personales, 1 bulto de Nueva York, por.....	50
Sucs. Robert Dixon S. A. duplicadores automáticos y sus acces. 10 bultos de Nueva York, por.....	480	Swift Co., volante para frigoríficos, 1 bulto de Nueva Orleans, por.....	25
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para bomba agua, cable telef. etc. 56 bultos de Nueva York, por.....	3.310	Casa George See, paipas de hierro viejo, 2.000 bultos, por.....	792
Cia. Panameña de F. y Luz, escaleras extensión y partes estufa gas. 23 bultos de Nueva York, por.....	11.105	Corp. Agencia Lumina, medidores de agua y de aceite, 2 bultos de Nueva York, por.....	106
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para medidores eléctricos y transformador etc. 22 bultos de Nueva York, por.....	3.162	M. S. Rub. Co. Cia. General, panameña, S. A., llantas, tubos caucho para autos, 53 bultos de Nueva Orleans, por.....	676
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pintura preparada, papel carbón para escribir, 2 bultos de Nueva York, por.....	32	Casa Chen, gelatina, harina trigo, cocoa, chocolate etc. 133 bultos de Nueva York, por	654
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para caldera, globos vidrio alumbrad etc. 47 bultos de Nueva York, por.....	4.295	Casa Chen, jabón rino en escama, 183 bultos de Nueva York, por.....	1.248
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, papel para escribir, 3 bultos de Nueva York, por.....	304	Aristides Romero, escarbadiantes, 10 bultos de Nueva York, por.....	183
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para calderas, termómetros ind. 48 bultos de Nueva York, por.....	910	Constructora Martinz, S. A. máquinas para hacer roscas cortar tubos 1 bulto por.....	1.960
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para turbina, calderas, grapas cob. etc. 35 bultos de Nueva York, por.....	948	Yanci y Díaz, Cia. Limitada, pegamento líquido, 40 bultos de Nueva York, por.....	594
Luis Uribe, cebollas, 500 bultos de Nueva Orleans, por.....	1.450	Antonio Domínguez Hno. hilos de lana para bordar o tejer, 3 bultos de Nueva Orleans, por.....	631
Armour Co., Cajetas de cartón desarmada, para mantequilla, 20 bultos de Nueva Orleans, por.....	110	International Import Co., almohadilla de rayón, polveras metal etc. 11 bultos de Nueva York, por.....	666
Wolf Karmelek, hilo de algodón para coser, 1 bulto de Nueva York, por.....	542	International Import, Co., billeteras de cuero, 1 bulto de Nueva York, por.....	455
Agencias Centrales, linimento uso veterinario, para uso humano 7 bultos de Nueva York, por.....	698	Jesús y Domingo Varela Cia., tinta lepag's y mucilago, 35 bultos de Nueva York, por.....	231
Acroeléctrica S. A. Accesorios eléctricos, 1 bulto de Nueva York, por.....	54	Cia. Productos de Arcilla, camión "gmc" motor 270521368 "1942" 1 bulto por.....	1.665
Alberto Arzak, telas de rayón y de algodón, 12 bultos de Nueva York, por.....	8.318	Cia. Inmobiliaria la Unión S. A. soldadura en barras, 1 bulto de Nueva York, por.....	64
Alberto Arzak, tejidos de algodón kaki, 5 bultos de Nueva York, por.....	1.719	Ferretería Tam, cerraduras de hierro y acero, cerrojos, 2 bultos de Nueva York, por.....	183
Casa Chial, jabón, camas y de tocados, 105 bultos de Nueva York, por.....	744	Federico Fernández, carro usado "buick sedan mot. 43.785.144, 1 bulto por.....	750
Sr. don Enrique Jiménez, cortador de yerba, 1 bulto de Nueva York, por.....	100	Co. Mason S. A., manzanas, ciruelas, espina-cas, zanahorias etc. 26 bultos de Nueva York, por.....	81
Luis Uribe, jabón en escamas, 65 bultos de Nueva York, por.....	450	Panamá refractorios, tubos para calderas y expandidor de tubo, por.....	251
CUADRO DE ADUANA Nº 91—MAYO 15, de 1945		John de Haseth Inc. pectoral y unguento de scott, 55 bultos de Nueva York, por.....	219
Reverendo Juan (Eba) Erratsi, emf. equipo para aserradero 4 bultos de Nueva Orleans, por.....	385	Clima Ideal S. A., estufas de gas y accesorios 12 bultos de Nueva York, por.....	1.08
Karl Holzer, harina de trigo, 200 bultos de Nueva Orleans, por.....	559	Antonio Domínguez Hno. tejidos rayón, algodón, sobrecamas alg. etc. 34 bultos de Nueva York, por.....	10.702
Karl Holzer, harina de trigo, 200 bultos de Nueva Orleans, por.....	559	Dalip Isngih Brothers, bolsas de cuero, 8 bultos de San José Guat., por.....	776
Ana Weng de Tam, Ferretería Tam, prensas de tubo, herramientas etc. 6 bultos de Nueva York, por.....	488	Javier Morán, sal efervescente picot, 6 bultos de Nueva York, por.....	301
Ana Weng de Tam, Ferretería Tam, martillo de mano, 3 bultos de Nueva York, por.....	108	Almacén Edison, alambre de cobre aislado para enbobinar 1 bulto de Nueva York, por ..	42
Paula y Lindo S. A., caminos, sierras circulares, 1 bulto de Nueva York, por.....	191	León Nahmad Co. género de algodón, 2 bultos de Nueva York, por.....	665
		Virgilio Capriles, almidón de yuca y pulverizado 250 bultos de Guayaquil, por.....	1.689
		Almacén Eléctrico Edison, piezas de materiales eléctricos 16 bultos de Nueva York, por.....	298
		Almacén Edison, estufas de cocinas para ser usada por gas 14 bultos de Nueva York, por.....	197
		Almacenes (Mue.) Muebles Panamá, espinas para camas, 36 bultos de Nueva Orleans, por.....	836
		Fer. de Calas Standard, papel para forrar cajetas, 5 bultos de Nueva York, por.....	581

Fca. de Cajas Standard, cartón ord. (fri) fabricar cajetas. 212 bultos de Nueva York, por		Cia. Servicios Eléctricos, S. A. motores eléctricos. 3 bultos de Nueva Orleans, por....	150
Cervecería Nacional S. A. polvo jengibre, bicarbonato de soda, 40 bultos de Nueva York, por.....	389		
Cervecería Nacional S. A. botellas de vidrio ord. vacías, cajas de madera 5 bultos de Houston Texas, por.....	8.000	CUADRO NUMERO 92 DE 16 DE MAYO DE 1945	
Cervecería Nacional S. A. botellas de vidrio ord. vacías cajas de madera, 1.092 bultos de Nueva York, por.....	9.510	Eugenio Chan, palanganas y ollas de hierro esmaltado 20 bultos de Nueva York por ..	205
José Alfredo Viana, sierra de cinta completa usada, 1 bulto de San Salvador, por.....	3.174	Mariano Arosemena C ^o . Ltd., salsa para spaghetti, sal para la mesa 45 bultos de Nueva York por.....	112
Cervecería Nacional S. A., collupulin (material clarificar cerveza, 3 bultos de Nueva York, por.....	75	Cia. Licorera de Panamá S. A., cápsulas de gelatina para botellas licores 16 bultos de Nueva York por.....	303
Wallingford y Arango, S. A. baterías para autos, 54 bultos de Nueva Orleans, por.....	1.166	Kodak Panama Ltda., películas fotogr. sensible, secadoras eléct. etc., 113 bultos de Nueva York por.....	7.360
Wallingford y Arango S. A. llantas y tubos de caucho para autos. 214 bultos de Nueva Orleans, por.....	662	Rockgas Carlos A. Muller, discos para fonógrafos y álbumes 13 bultos de Nueva York por	160
Pan Amer. Orange Crush Co. repuestos para maquinaria industrial. 1 bulto de Nueva York, por.....	3.744	Eisenmann S. A., calcetines de seda artificial 1 bulto de Nueva York por.....	333
Cia. Ah Chú S. A., salsa de spaghetti, 25 bultos de Nueva Orleans, por.....	46	Dominguez y Richa, cinturones, juegos tocador plásticos etc., 8 bultos de Nueva York por	771
William B. Allen, tela metálica de cobre, 11 ton. por.....	78	Quellejeu y Gonzalez Ltda., juegos de tocador de plástico 8 bultos de Nueva York por	63
Casa Chen M. M. Chen de Chen, habichuelas, guisantes conserva etc. 320 bultos de Nueva Orleans, por.....	25	Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por.....	70
Co. Ricardo A. Miró, máquinas para moler caña (trapiches) 26 bultos de Nueva Orleans, por.....	1.821	Mario A. Olivares, candado y cerrojos alambres, aseguradores 2 bultos de Nueva York por.....	417
Julio Anzola S. A., harina de semilla de algodón, 500 bultos de Cartagena, por.....	487	Mario A. Olivares, aceite linaza cocido, blanco de España 3 bultos de Nueva York por ..	85
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, repuestos para carros ferroviarios, 2 bultos de Nueva York, por.....	900	P. C. Fernández Cia. Ltda., hilo de algodón para máquinas 1 bulto de Nueva York por ..	446
Carbonell Limitada, oxígeno y acetileno, 60 bultos por.....	555	Almacén Eléc. Lloyd, accesorios eléc. y globos de vidrio 108 bultos de Nueva York por ..	1.012
Casa Ahfú S. A., pintura prep. en aceite, 38 bultos de Nueva Orleans, por.....	90	George Williams, discos de transcripción 1 bulto de Nueva York por.....	58
Isaac Sasso, nitrantol cphenobarbital, tabl. hexestrel etc. 2 bultos de Nueva York, por..	186	Tropical Motors Inc., lamparitas y repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por ..	293
La Importadora S. A., sartenes de acero, 6 bultos de Nueva York, por.....	275	Aboud Hnos., juegos de tocador de plástico 12 bultos de Nueva York por.....	116
Rodolfo Guillén, espejos de vidrio, 2 bultos de Nueva York, por.....	111	Vicente P. Gatti Srio. Legación Brasil, auto Studebaker Sedán 1942 1 bulto de Nueva Orleans por.....	1.300
Lazare Hassin, alfombras para pisos de fieltro. 25 bultos de Nueva York, por.....	249	Mario Galindo Cia., esmaltes, barnices, pintura prep. y de agua 365 bultos de Nueva York por.....	2.034
Co. Novey y Luttrell Inc. aceite vegetal de creosota, 50 bultos de Nueva Orleans, por..	78	Imprenta de La Academia, papel para imprenta 15 bultos de Nueva York por.....	801
Western Electric Co. caribeño motor y accesorios, controlar cortinas y escenarios, de Nueva York, por.....	1.017	Peicher y Kardonski, medias de algodón para niños 1 bulto de Nueva York por.....	180
Esteban Duran Amat S. A., material de pro. 2 bultos de Nueva York, por.....	1.236	Carlos Pautzner, alambre de bastidores de cama 6 bultos de Nueva York por.....	396
Esteban Duran Amat S. A. vino oporto, moscatel, jerez, dulce tolay etc. 280 bultos de Nueva York, por.....	20	Cardoze y Lindo S. A., arietes hidráulicos 2 bultos de Nueva York por.....	106
Rubber Development Corp. accesorios de cilindros marinos. 1 bulto de Nueva Orleans, por.....	2.695	Gerald Z. Typaldos Jr., repuestos para máquinas de cortar hierba 2 bultos de Nueva York por.....	24
Medlinger Cia. Limitada, cubiertos plateados. 9 bultos de Nueva York, por.....	30	Cia. de Noriega S. A., pintura para pared, aplicadores acero pintor etc., 44 bultos de Los Angeles por.....	731
Servicio Auto Omphroys, accesorios para autos. 6 bultos de Nueva York, por.....	2.262	Aristides Romero, joyería plástica y agujas para tejer (plástico) 5 bultos de Nueva York por.....	536
Vargas Cia. Limitada, tachuelas, 8 bultos de Nueva York, por.....	282	C. González Revilla Hno., jarabes expectorantes 35 bultos de Nueva York por.....	321
Cia. Ah Chú S. A. avena machacada, 100 bultos de Nueva Orleans, por.....	104	C. González Revilla Hno., trociscos zymole 2 bultos de Nueva York por.....	40
Barletta y Arosemena, ollas, palanganas, platos hondos hierr'esmat. 4 bultos de Nueva York, por.....	258	C. González Revilla Hno., sal efervescente 6 bultos de Nueva York por.....	284
Aristides Romero, jabon en escama. 80 bultos de Nueva York, por.....	468	C. González Revilla Ono., pastillas para tos, grasa perfum. para pelo, etc., 77 bultos de Nueva Orleans por.....	754
Molecio A. de Lima, pintura pre. y pintura de aluminio 41 bulto de Nueva York, por.....	380	George Milas, harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por.....	1.887
Distribuidora Nacional S. A. harina de trigo. 50 bultos de Nueva Orleans, por.....	295	Miguel Schultz, refajos de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por.....	335
Aristides Romero, calzado de goma y tela de goma para sábanas, 24 bultos de Nueva Orleans, por.....	188	Clina Ideal S. A., bombillos eléctricos 33 bultos de Nueva York por.....	569
Arias Plumbing Store, arrancadores elec. y bombillos, 28 bultos de Nueva York, por..	540	Shahani C ^o , vasos de cristal para uso domésticos 280 bultos de Nueva York por.....	504
	439	Mariano Arosemena Cia. Ltda., potaza en las 150 bultos de Nueva York por.....	561
		Mariano Arosemena Cia. Ltda., aceite de soya refinado 25 bultos de Nueva York por ..	541
		M. R. Chial, pinturas prep. aceite, alquitran	

mineral, etc., 42 bultos de Nueva Orleans por Sasso Cía. S. A., casimir de lana 1 bulto de Liverpool por...	270	Ingenio La Envidia, maquinaria azucarera usada 51 bultos de Nueva Orleans por...	2.000
Wiznitzer Bros., calcetines de rayón 1 bulto de Nueva York por...	952	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléc. y accesorios 23 bultos de Nueva Orleans por...	10.234
Cía. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno y acetileno 2 tanques por...	276	H. Ramsamy M. Daldas e Hijos, esmaltes para las uñas 60 bultos de Nueva York por...	977
Francisco J. Morales, registros con sus tapas-manholes cubtas 450 bultos de Nueva Orleans por...	3	Mueblería Achurra, cunas de madera, muebles, sillas plegadizas 148 bultos de Nueva Orleans por...	2.851
Spencer Brothers, grúa incompleta, aros de rueda, vigas de hierro por...	3.776	Corp. de la Escuela Panamá, escritorios de madera para escuela 85 bultos de Nueva York por...	1.139
Almacenas Martinz S. A., corta-frios, corrugaciones, aldabas acero etc., 2 bultos de Nueva York por...	63	Casa Sport S. A., soldaduras y cinta aisladoras 22 bultos de Nueva York por...	348
Eisenmann S. A., tela de seda artificial de lana y rayón 6 bultos de Nueva York por...	465	Casa Sport S. A., pantallas de mano para lámparas 34 bultos de Nueva York por...	182
Almacén Angelini, Jerez ambar, oloroso, moscatel, brandy etc., 85 bultos de Magallanes Cádiz por...	4.636	Club Hípico de Panamá, Jockey Club, caballos y yeguas de carrera 6 bultos de Nueva Orleans por...	6.400
Almacén Angelini, Jerez, ambar, oloroso moscatel, vino seco etc., 17, Magallanes, Cádiz, por...	1.025	Cía. Industrial y Comercial S. A., pasta de tomate 1 bulto de Valparaíso por...	6.400
Cía. Importadora Dental S. A., máquina dental eléctrica y accesorios 1 bulto de Nueva York por...	228	CUADRO NUMERO 93 DE 18 DE MAYO DE 1945	
Max Baigelman, crema desvaneciente, polvo para la cara, lápiz para labios 28 bultos de Nueva York por...	180	Banco Nacional de Panamá, sobres 10 bultos de Nueva York por...	93
Max Baigelman, jabón en escama y de tocador 120 bultos de Nueva York por...	449	Casa Ahfú S. A., té de Ceylán 21 bultos de Nueva York por...	265
Baigelman Guelrud e Hijo C ^o Ltd., crema de miel y almendras 10 bultos de Nueva York por De Lima Cía. Ltda., jabón de tocador 100 bultos de Nueva York por...	835	Hospital Provincial de Aguadulce, accesorios para aparatos de rayos x 1 bulto de Nueva York por...	214
Octavio Valencia, cerraduras de hierro para maletas 1 bulto de Nueva York por...	211	Agricultura y Comercio, prod. biológico para uso veterinario 3 bultos de Nueva York por...	640
K. H. Shahani, medicinas de patente, hilo de coser heridas, etc., por...	693	Gambotti y Pérez, jabón para lavar 10 bultos por...	295
Farmacia Excelsior, lápices 1 bulto de Nueva York por...	114	Panama Eléctrica S. A., bombillos eléc. incandescentes 110 bultos de Nueva Orleans por...	1.072
Bazar Bogotá, cubierto de hierro de mesa 1 bulto de Nueva York por...	35	Silvestre y Brostella, whisky Mackenzie's extra especial 75 bultos de Liverpool por...	795
F. E. Escoffery, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por...	160	Silvestre y Brostella, whisky Antiquery 50 bultos de Liverpool por...	900
Inc. Armour C ^o , Lt ^{da} ., pastas alimenticias 400 bultos de Nueva York por...	731	Rodolfo Moreno C ^o , harina de trigo 400 bultos de Tacoma Wash. por...	980
Corp. Universal de Exp., conos hilados de algodón mercerizado 1 bulto de Nueva York por...	740	Rodolfo Moreno C ^o , harina de trigo 300 bultos de Tacoma Wash. por...	1.108
Corp. Universal de Exp., polvos para cara acces. para fotografía 7 bultos de Nueva York por...	250	Silvestre y Brostella, whisky Queen Anne, 50 bultos de Liverpool por...	580
Morrison Novelties, carteras de cuero para señoras 1 bulto de Valparaíso por...	556	Silvestre y Brostella, whisky "White Horse" 220 bultos de Liverpool por...	2.458
Gilbert Brid, whisky black y white y Buchanan's 385 bultos de Liverpool por...	232	Silvestre y Brostella, whisky Dewars White Label 162 bultos de Liverpool por...	1.751
Luis E. Uribe, clavos de olor de zanzibar 3 bultos de Nueva York por...	4.201	Luis E. Uribe, harina de trigo 110 bultos de Nueva Orleans por...	308
Luis E. Uribe, manteca compuesta 72 bultos de Nueva York por...	86	Emilio Linares, jabón medicinal Palmers, 8 bultos de Nueva York por...	218
Max Baigelman, sombreros de fieltro, algodón lana etc., 31 bultos de Nueva York por...	529	W. Karnelek, peinetas plásticas 3 bultos de Nueva York por...	303
Farmacia Preciado, agua de colonia para tocador 2 bultos de Nueva York por...	2.290	Jorge See S. A., vasos de vidrio 180 bultos de Nueva York por...	323
Alberto Azrak, telas de rayón 11 bultos de Nueva York por...	135	Embajada Americana, muebles 3 bultos de Nueva Orleans por...	5.000
Alberto Osorio, peinetas plásticas 3 bultos de Nueva York por...	8.134	Ferretería Tam, material para instalaciones eléct. 5 bultos de Nueva York por...	122
The Panamá, Coca Cola Bottling C ^o , oxígeno 1 cil. por...	191	C. González Revilla Hno., tabletas y unguento medicinales 4 bultos de Nueva York por...	1.316
Isthmian Weather Control Corp. acetileno 3 cil. por...	3	Panadería La Favorita, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por...	1.150
Joseph Grossman, tela palm. beach 2 bultos de Nueva York por...	540	F. E. Escoffery, frejoles 45 bultos de Valparaíso por...	557
Mario Preciado C ^o Ltda., brochas, arandelas, presilla para papel etc., 2 bultos de Nueva York por...	319	Peisner y Kardonsky, vasos de cristal uso domésticos 190 bultos de Nueva York por...	340
Cía. Henríquez S. A., whisky Canadian Club 500 bultos de Nueva Orleans por...	6.823	Cía. Henríquez S. A., vino Vermouth Cinzano dulce y seco 150 bultos de Valparaíso por...	1.623
Eusebio A. González, vidrios sin pulir de ventanas 7 bultos de Nueva Orleans por...	50	Luis Angelini, whisky Canadian Club 500 bultos de Nueva Orleans por...	5.380
Mario Galindo Cía. Ltd., cemento 4.000 bultos de San Francisco por...	1.900	Farmacia Bella Vista, casevac, adrenalina acetate, haliverol etc., 5 bultos de Nueva York por...	786
		Lewis Service Inc., máquinas eléc. para calcular 4 bultos de Nueva York por...	1.220